



# Resolución Directoral

N° 0089 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Marzo de 2017

## VISTO:

La solicitud presentada con fecha 05 de enero de 2017, por don **JORGE AUGUSTO VILLACORTA SANTA CRUZ**, identificado con DNI N° 07918845, sobre pago del beneficio de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre doña **JULIA PIEDAD SANTA CRUZ KUAPIL**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, don **JORGE AUGUSTO VILLACORTA SANTA CRUZ**, ha solicitado el beneficio de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre **JULIA PIEDAD SANTA CRUZ KUAPIL**, acaecido el 20 de diciembre de 2016, sustentando su pedido con copia autenticada del Acta de Defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, (a fojas 04);

Que, de conformidad con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, procede otorgar el beneficio de Subsidio por Fallecimiento a don **JORGE AUGUSTO VILLACORTA SANTA CRUZ**, en calidad de hijo, según el Acta de Nacimiento, documento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (a fojas 03), beneficio que será calculado en base a la Remuneración Total ascendente a S/. 933.95 Soles, que percibía la extinta pensionista;

Que, en el Informe Liquidatorio N° 051-17-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE (a fojas 08), de fecha 30 de enero de 2017, obra el cálculo en función a la Remuneración Total para el pago del beneficio de Subsidio por Fallecimiento a favor de don **JORGE AUGUSTO VILLACORTA SANTA CRUZ**;

Que, mediante Constancia de fecha 18 de enero de 2017, emitida por Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (a fojas 07), se acredita que doña **JULIA PIEDAD SANTA CRUZ KUAPIL**, fue pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Nivel Remunerativo STA, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Que el Informe N° 1190-2014-MINAGRI-OGAJ de fecha 29 de setiembre de 2014, opina sobre criterios legales del Área de Beneficios Sociales para el cálculo de subsidios por fallecimiento de pensionistas, mencionando en su conclusión N° 3, que "De conformidad con el numeral 2.8. Del artículo V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales (...) son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la Administración para resolver las solicitudes de la misma naturaleza. Ese es el caso de la Resolución de la Sala Plena N° 001/2011-SERVIR /TSC, del Tribunal del Servicio Civil que recoge los criterios del



Tribunal Constitucional en materia de Subsidios tanto **para servidores activos como cesantes**", consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de Subsidio por Fallecimiento teniendo en cuenta a la Remuneración Total, efectuándose el cálculo en función del total de Pensión que percibía la extinta pensionista;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 0008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 0018-2016-MINAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgar**, por única vez, a favor de don **JORGE AUGUSTO VILLACORTA SANTA CRUZ**, en calidad de hijo, por concepto de pago de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre **JULIA PIEDAD SANTA CRUZ KUAPIL**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, equivalente a tres (03) importes de su Remuneración Total, por la suma de **S/. 2,801.85 (DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 85/100 SOLES)**, de acuerdo al considerando e Informe Liquidatorio N° 0051-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE, de fecha 30 de enero de 2017, anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2. 2 3. 4 3 de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001 del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura y Riego, dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal respectiva.

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución conjuntamente con el expediente a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4°.- Notificar** la presente resolución a don **JORGE AUGUSTO VILLACORTA SANTA CRUZ**, con dirección en Calle Misionero Vega N°350, Dpto. N° 402 Ciudad Satélite Santa Rosa, Callao, teléfono N°5746826, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 5°.- Notificar** la presente resolución a Certificaciones y Archivo de Personal para fines de registro y archivo en el expediente de pensión de doña **JULIA PIEDAD SANTA CRUZ KUAPIL** ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



  
JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de R

JFHH/Mf/riae  
CUT N°00722-2017

**ANEXO DE LA RD N° 0089-2017-MINAGRI-OGGRH**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

**Informe Liquidatorio N° 0051 -2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE**

BENEFICIARIO: VILLACORTA SANTA CRUZ, JORGE AUGUSTO  
DNI N° : 07918845  
CAUSANTE: SANTA CRUZ KUAPIL, JULIA PIEDAD  
FECHA FALLECIMIENTO: 20.12.2016  
OTORGANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SOLICITUD DE FECHA: 05.01.2017

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

REMUNERACION TOTAL DEL EX PENSIONISTA (DICIEMBRE 2016) S/. 933.95 (\*)  
SEGÚN CONSTANCIA DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES DE FECHA: 18.01.2017  
(\*) LE CORRESPONDE 03 REMUNERACIONES TOTALES

**CALCULO DEL MONTO DE SUBSIDIO EN BASE A LA REMUNERACION TOTAL**

	FACTOR DE REM. TOTAL	REMUNERACION TOTAL	CALCULO EN BASE TOTAL REMUNERAC.
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	3	S/. 933.95	2,801.85
<b>TOTAL PAGO POR SUBSIDIOS:</b>			<b>S/. 2,801.85</b>

**Resumen:**

Subsidios por Fallecimiento (corresponden 03 remuneraciones totales) según Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución de la Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC e Informe N°1190-2014-MINAGRI-OGAJ.

**TOTAL POR PAGAR: S/. 2,801.85**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-CB

  
.....  
Raúl Astete Espinoza

La Molina, 30 de enero de 2017